

I.- Actividad político-institucional

Sin ninguna duda, la actividad político-institucional en la Comunidad Autónoma de Murcia ha venido protagonizada en 2019 por los cinco procesos electorales celebrados a lo largo del año (en tres fechas diferentes): elecciones generales el 28 de abril; elecciones autonómicas, municipales y europeas el 26 de mayo; y nuevas elecciones generales el 10 de noviembre. Los resultados de estos procesos han traído algunas importantes novedades que debemos resaltar.

Comenzando por las elecciones autonómicas, el Partido Popular pierde por primera vez las elecciones desde 1989 y no logra frenar la extraordinaria caída iniciada en 2015 (baja en 2019 un 5% y 6 escaños). El Partido Socialista, que hasta ahora no había rentabilizado la pérdida de apoyos de su rival, repunta con un 8,48% más de sufragios que en el proceso electoral anterior, gana las elecciones por un escasísimo margen de 448 votos y sube 4 escaños que le permiten situarse 1 por encima del Partido Popular. Se queda, no obstante, lejos de la mayoría absoluta (17 de 45 escaños). Mayoría que sí sumaría con los 6 escaños de Ciudadanos (que se estanca en el 12% de voto), pero ambas formaciones ni siquiera inician negociaciones de cara a una posible investidura, tal y como sucedió en el ámbito estatal un mes antes. Por otra parte, Podemos sufre una notabilísima bajada de casi 8 puntos que le hace perder 4 de sus 6 escaños, convirtiéndose en una fuerza irrelevante en la aritmética parlamentaria. Finalmente, como ocurre en la mayor parte de las demás Comunidades Autónomas, Vox entra en el Parlamento regional con un gran resultado (9,46% y 4 escaños) que le permite tener la llave del Gobierno de coalición PP-C's, que suman 22 de los 23 escaños necesarios. No obtienen representación parlamentaria ni la agrupación cartagenerista MC-CCD (2,26%), ni Somos Región (2,04%), ni CR IUUV-anticapitalistas (2,02%).

El proceso de investidura no ha resultado nada sencillo. Cerrada la puerta a un acuerdo entre PSOE y C's, el PP inició, en paralelo y por separado, negociaciones con C's y Vox. Previa elección de Alberto Castillo Baños (C's) como Presidente del Parlamento regional, el candidato popular, Fernando López Miras, llegó a un acuerdo de gobierno en coalición con C's, el primero desde la constitución de la Comunidad Autónoma de Murcia, pero Vox votó en contra de la investidura tanto en primera como en segunda votación (junto con PSOE y Podemos), fundamentalmente por la negativa de C's a llevar a cabo una negociación tripartita. Hubo de realizarse una segunda ronda de consultas y proponer de nuevo al mismo candidato, una vez que C's y Vox alcanzaron un acuerdo suficiente: Vox renunció a entrar en el Gobierno y a la revisión de la Ley de

Igualdad LGTBI y el nuevo Gobierno de coalición incorporaba a su programa la denominación de “violencia intrafamiliar” para referirse a la “violencia de género”, la garantía de un consentimiento expreso de los progenitores para que sus hijos reciban “enseñanzas, talleres o actividades escolares no regladas con contenidos éticos, sociales, morales o sexuales” (que ya en las primeras semanas de 2020 generaría la conocida polémica de ámbito nacional del conocido como *pin parental*), una mayor reducción de impuestos o el impulso de un nuevo Plan Hidrológico Nacional.

Tabla 1.– Cuadro resumen de resultados:
Elecciones autonómicas 2019: Región de Murcia

	<i>Resultados 2019</i>	<i>Variación 2019-2015</i>	<i>Diputados Autonómicos (mayoría absoluta 23)</i>	
			<i>2019</i>	<i>2019-2015</i>
Participación	64,11	+0,54		
Abstención	35,89	-0,54		
	<i>% s/votantes</i>			
PSOE	32,4323,95	+8,48	17	+4
PP	32,36	-4,99	16	-6
Ciudadanos	12,00	-0,57	6	+2
Vox	9,46	+9,46	4	+4
Podemos	5,55	-7,67	2	-4

De este modo, Fernando López Miras fue investido Presidente con el voto favorable de PP, C's y Vox dos meses después de las elecciones, el 26 de julio de 2019. El Presidente, que ya habría procedido a una renovación prácticamente completa de la candidatura electoral del PP a la Asamblea Regional, configuró un Gobierno de coalición pleno de novedades (sólo repiten 2 Consejeros de su propio equipo anterior) y compuesto por 6 Consejeros del PP y 4 de C's (incluyendo la vicepresidencia y la portavocía). Queda finalmente del siguiente modo:

- Fernando López Miras (Presidente). PP. Repite.
- Isabel Franco Sánchez (Vicepresidenta y Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social). C's. Nueva incorporación.
- Javier Celdrán Lorente (Consejero de Presidencia y Hacienda). PP. Repite.
- Ana Martínez Vidal (Consejera de Empresa, Industria y Portavocía). C's. Nueva incorporación.

- María Cristina Sánchez López (Consejera de Turismo, Juventud y Deportes). PP. Nueva incorporación.
- María Esperanza Moreno Reventós (Consejera de Educación y Cultura). PP. Nueva incorporación.
- Antonio Luengo Zapata (Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente). PP. Nueva incorporación.
- Beatriz Ballesteros Palazón (Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública). C's. Nueva incorporación.
- José Ramón Díez de Revenga Albacete (Consejero de Fomento e Infraestructuras). PP. Nueva incorporación.
- Manuel Villegas García (Consejero de Salud). PP. Repite.
- Miguel Motas Guzmán (Consejero de Empleo, Investigación y Universidades). C's. Nueva incorporación.

Apenas cuatro semanas antes del proceso electoral autonómico, en las elecciones generales de 28 de abril, el Partido Socialista (que subió un 4,48% de voto y obtuvo 1 escaño más que en 2016) ya había arrebatado la primera posición en la circunscripción de Murcia al Partido Popular (que sufrió un tremendo descenso del 23,31%, perdiendo 3 de sus 5 diputados de 2016). El voto del Partido Popular migró parcialmente a C's (que subió un 3,85% de voto pero sin rédito en escaños) y fundamentalmente a Vox (que pasó de un 0,36% de voto en 2016 a un espectacular 18,62% y 2 diputados). Podemos pudo retener su escaño, pese a perder casi la tercera parte de sus apoyos.

Tabla 2.- Cuadro resumen de resultados:
Elecciones generales abril 2019: Región de Murcia

	<i>Resultados Abril 2019</i>	<i>Variación Abril 2019-2016</i>	Diputados Nacionales (total 10)	
Participación	73,53	+3,69		
Abstención	26,47	-3,69		
	% s/votantes		<i>Abril 2019</i>	<i>Abril 2019-2016</i>
PSOE	24,77	+4,48	3	+1
PP	23,43	-23,31	2	-3
Ciudadanos	19,54	+3,85	2	=
Vox	18,62	+18,36	2	+2
Podemos	10,41	-3,98	1	=

La repetición electoral el 10 de noviembre de 2019, tras el fracaso de la legislatura, introdujo cambios muy significativos en el resultado. Así, Vox pasó de cuarta fuerza política a primera, ganando las elecciones con una subida de casi 10 puntos que lo situó en el 28% de los sufragios y 3 escaños (misma representación que PP y PSOE). Esta vez la mayor parte de subida vino del electorado de C's, que perdió un dos terceras partes de sus votos y quedó sin representación en la circunscripción de Murcia. El PP recuperó 3 puntos porcentuales y 1 escaño, superando de nuevo al PSOE, que se mantuvo en un resultado prácticamente idéntico al anterior, pero bajando a la tercera posición. Podemos perdió casi una tercera parte de sus votos, aunque logró mantener su escaño. Más País quedó sin representación parlamentaria.

El extraordinario resultado de Vox en Murcia responde a los mismos motivos que su alza en otras circunscripciones, a los que habría que añadir la firme postura de defensa de la actividad agrícola que este partido mantuvo en esos meses respecto de la catástrofe ecológica del Mar Menor, frente a la cual ni PP, ni PSOE, ni C's (que han venido gobernando en los municipios colindantes a la laguna salada) no han sabido dar una respuesta convincente a sus electorados.

Tabla 3.- Cuadro resumen de resultados:
Elecciones generales noviembre 2019: Región de Murcia

	<i>Resultados Nov. 2019</i>	<i>Variación Nov. 2019- Abril 2019</i>	<i>Diputados Nacionales (total 10)</i>	
Participación	69,99	-3,54		
Abstención	30,01	+3,54		
	<i>% s/votantes</i>		<i>Nov. 2019</i>	<i>Nov. 2019- Abril 2019</i>
PSOE	24,76	-0,01	3	=
PP	26,51	+3,04	3	+1
Ciudadanos	7,43	-12,11	0	-2
Vox	27,99	+9,37	3	+1
Podemos	8,83	-2,58	1	=

II.- Actividad normativa

El año 2019 ha sido final y comienzo de Legislatura (IX y X, respectivamente), lo que ha propiciado una intensa actividad parlamentaria de cierre de

mandato para no dejar cuestiones pendientes o evitar la caducidad de los procesos legislativos, lo que es habitual en estos periodos. A ello hay que añadir que la tardanza en la investidura del Presidente de la Comunidad Autónoma ha llevado el comienzo de la actividad legislativa a los últimos tres meses del año, por lo que la práctica totalidad de las leyes aprobadas en 2019 lo fueron en el primer trimestre del año, antes de la convocatoria electoral.

Este dato no sería especialmente relevante si no fuera porque dos de esas iniciativas aprobadas apresuradamente al final de la IX Legislatura son un proyecto de reforma total del Estatuto de Autonomía (ya remitido a Cortes Generales para su tramitación final) y un nuevo Reglamento de la Asamblea Regional. Ambas iniciativas han sido aprobadas por unanimidad del Parlamento Autonómico. Más aún: han sido llevadas a la Cámara regional ya consensuadas por las cuatro fuerzas parlamentarias como propuesta legislativa conjunta y tramitadas en lectura única y por la vía de urgencia, ante la evidencia de que tales consensos serían más difícilmente alcanzables con la nueva composición del Parlamento regional que saliera del proceso electoral del mes de mayo. Sin duda, es un valor importante alcanzar el mayor de los consensos posibles para la aprobación de las dos normas institucionales más relevantes del ordenamiento jurídico autonómico, pero ello no justifica que salga fuera de la propia institución parlamentaria el grueso de los debates y trabajos de su elaboración. La Asamblea Regional se limitó a ratificar las propuestas consensuadas por los cuatro grupos parlamentarios, que se gestaron casi íntegramente en las últimas semanas de la IX Legislatura, con el asesoramiento técnico de los letrados pero sin que se levantara acta de las reuniones. La búsqueda, legítima y deseable, de amplios consensos no puede llevar a la omisión de las reglas esenciales del procedimiento legislativo, cuya observación garantiza, precisamente, la condición plenamente democrática de la decisión política.

Asimismo, y por otra parte, no deja de resultar llamativo que se apruebe una reforma total del reglamento parlamentario al tiempo que se remite a las Cortes Generales un proyecto de reforma total del Estatuto de Autonomía, norma que debe encontrar su coherente desarrollo en aquel reglamento de la Cámara.

Por lo que se refiere, concretamente, al proyecto de nuevo Estatuto de Autonomía aprobado por unanimidad y remitido a Cortes Generales, debemos destacar que es el primer intento de reforma total del Estatuto de Autonomía, tras las reformas parciales aprobadas en 1991, 1994, 1998 y 2013. Un nuevo texto que casi duplica en preceptos al actualmente vigente (99 frente a 55 artículos) y cuyas principales novedades pueden sintetizarse, sin pretensión de exhaustividad, del siguiente modo:

1. Se introducen dos guiños simbólicos relacionados con Cartagena y su comarca: la prescripción de que la ciudad de Cartagena no es ya sólo sede de la Asamblea Regional sino también “capital legislativa” de la Región (art. 3.2), determinación compatible con el mantenimiento de la “capitalidad de la Región” en la ciudad de Murcia (art. 3.1); y la alusión a la potencial división de la Comunidad Autónoma en más de una provincia “de acuerdo con lo que se establezca en la Constitución y las leyes” (art. 2.2).

2. Se recoge una amplia carta de derechos estatutarios de contenido social, que se encuentran formulados como mandatos al legislador: derecho a una renta básica y de acceso a los suministros necesarios para una vida digna (art. 10.2), derecho a la declaración de la voluntad vital anticipada y a vivir con dignidad el proceso de su muerte (art. 14), derecho a la protección integral de las mujeres frente a la violencia machista (art. 17), derecho a la identidad sexual de género (art. 18), derecho al agua para el abastecimiento de la población y para atender necesidades presentes y futuras de desarrollo de actividades económicas y sociales de la Región (art. 19), derecho a la rehabilitación de los ciudadanos que hayan sufrido persecución por la defensa de su identidad cultural y democrática (art. 25), entre otros.

3. En la parte orgánica del texto se reducen notablemente las limitaciones que tiene el Presidente de la Comunidad Autónoma para disolver el Parlamento regional (art. 37.2) y se establece que el plazo de 2 meses de disolución automática del mismo en caso de fracaso del proceso de investidura empezará a computarse el día de la constitución de la Asamblea Regional y no el día de la primera votación de investidura fallida (art. 43.3).

4. Asimismo, se incorpora a este texto la propuesta de supresión de los aforamientos de los parlamentarios y de los miembros del Consejo de Gobierno que, como reforma parcial del Estatuto de Autonomía, ya fue aprobada también por unanimidad en la Asamblea Regional el 26 de abril de 2017, pero se encontraba paralizada en el trámite que corresponde a las Cortes Generales.

5. Sin duda, la novedad más llamativa (y más censurable técnicamente) es la introducida por la disposición transitoria única del proyecto que establece la aplicación inmediata, para el procedimiento de reforma estatutaria en curso, del nuevo artículo 98.3 que en el mismo se propone. Este artículo 98 del proyecto de reforma de Estatuto remitida a las Cortes Generales pretende modificar, a su vez, el régimen de reforma estatutaria vigente e incluye, entre otras novedades, la celebración (preceptiva y de efecto vinculante) de un referéndum de ratificación por los ciudadanos de la Comunidad Autónoma tras la aprobación del nuevo texto como Ley Orgánica de las Cortes Generales. Ningún reparo técnico cabe oponer frente a esta opción del legislador estatutario de introducir el referéndum como parte del proceso de reforma del Estatuto de Autonomía, como ya han hecho otras Comunidades Autónomas de vía ordinaria pese a no existir prescripción constitucional que obligue a ello. Sin embargo, pretender que ese nuevo artículo se aplique ya al procedimiento de reforma en el que se incorporaría al Estatuto, es decir, pretender someter a referéndum de ratificación la reforma estatutaria que lo incorpora como novedad es un *desiderátum* político que no tiene encaje técnico posible. Evidentemente, esta reforma estatutaria se rige por el régimen de reforma del Estatuto de Autonomía todavía vigente y habrá que entenderla completada una vez que las Cortes Generales aprueben la Ley Orgánica correspondiente (art. 55.2 del Estatuto de Autonomía vigente), debiendo ser a continuación –sin convocatoria de referéndum– sancionada, promulgada y publicada para su entrada en vigor. Celebrar dicho referéndum (y asumir el carácter vinculante del mismo que se propone) sería tanto como admitir *de facto* un referéndum abrogatorio, extremo que no tiene asidero normativo

en nuestro sistema y no es, por otra parte, lo pretendido por los proponentes de la reforma. Pese a ello, los partidos políticos implicados, los poderes públicos autonómicos y los medios de comunicación locales han generado ya la convicción social de que el nuevo Estatuto será ratificado en las urnas por todos los murcianos, lo que nos hace temer que las Cortes Generales pudieran no suprimir, como procedería, esa disposición transitoria.

Por lo que hace al nuevo Reglamento de la Asamblea Regional, en vigor desde el 24 de mayo de 2019, también aprobado por unanimidad *exprés* al final de la IX Legislatura (debatido y votado el mismo día en que se registró la iniciativa, el 7 de marzo de 2019), y que deroga íntegramente el Reglamento de 13 de junio de 2002, sus principales novedades son, entre otras, las siguientes: incorporación de un extenso código ético del diputado (art. 19), nuevos cauces de participación ciudadana en el procedimiento legislativo (audiencia ciudadana, art. 127; y enmienda ciudadana, art. 129), plazo máximo de 5 meses desde su admisión a trámite para realizar la toma en consideración de una proposición de ley (art. 126.5), plazo máximo de 24 meses para la tramitación completa de un proyecto o proposición de ley (arts. 122 y ss.), reconfiguración del procedimiento legislativo en lectura única para desvincularlo del trámite de urgencia (arts. 142 y 143), nuevos límites y requisitos de las Comisiones de Investigación (art. 59), establecimiento del voto telemático (art. 103.2) y reconocimiento expreso de que la dimisión del Presidente de la Comunidad Autónoma, estando ya admitida a trámite una moción de censura, provoca que ésta decaiga, siempre y cuando todavía no se haya iniciado el debate y votación de la misma (art. 169).

Por lo que se refiere a la legislación autonómica ordinaria, podemos distinguir entre nuevas legislaciones completas y mínimas modificaciones de normas vigentes. En el primero de los grupos se encuentran:

6. La *Ley 1/2019, de 19 de febrero, de la Música de la Región de Murcia*, que pretende el fomento, protección, coordinación, difusión y promoción de la música en todas sus manifestaciones y realidades, que tengan su nacimiento y/o desarrollo en la Región de Murcia, creando las condiciones necesarias para que la ciudadanía desarrolle la cultura musical, en sus diferentes facetas. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ley las enseñanzas de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2003, de 3 de mayo, de Educación, y los centros que las imparten.

7. La *Ley 2/2019, de 1 de marzo, de los senderos señalizados de la Región de Murcia*, cuyo objeto es la ordenación y gestión de los senderos como itinerarios señalizados, regulando su homologación, autorización y conservación, considerándolos como instalaciones deportivas para uso deportivo, recreativo, educativo, cultural, turístico y de esparcimiento en la naturaleza, así como la creación de la Red y el Registro de Senderos Señalizados de la Región de Murcia.

8. La *Ley 4/2019, de 3 de abril, de Venta Local de Productos Agroalimentarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, reguladora de la venta y suministro de pequeñas cantidades de productos agroalimentarios por parte de los productores o de sus agrupaciones directamente a un consumidor

final o con la intervención de un único intermediario, de las condiciones de adaptación de la normativa comunitaria sobre higiene de tales alimentos y del sistema de identificación de los productos, productores, puntos de venta y establecimientos locales correspondientes.

9. La *Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, una ambiciosa y extensa norma que establece los criterios básicos de coordinación de las policías locales de la Comunidad Autónoma, en desarrollo del artículo 10.Uno.21 del Estatuto de Autonomía y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

En el segundo de los grupos encontramos las siguientes leyes autonómicas:

10. La *Ley 3/2019, de 20 de marzo, de modificación de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género de la Región de Murcia*, que prescribe la adecuación de las estructuras de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma para la creación de una “Unidad de Igualdad” en cada consejería u organismo autónomo y la aprobación de un plan general que recoja de forma coordinada y global las líneas de intervención y directrices de orientación de la actividad de los poderes públicos murcianos en materia de igualdad.

11. La *Ley 5/2019, de 3 de abril, de modificación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, que introduce algunas reformas demandadas por federaciones y asociaciones de padres, colegios, sindicatos de profesores y editoriales.

12. La *Ley 7/2019, de 5 de abril, de modificación del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre*, que establece una mínima corrección técnica.

13. La *Ley 8/2019, de 25 de julio, de ampliación del plazo de justificación de las ayudas percibidas para la reparación de viviendas afectadas por el terremoto de Lorca de 2011, mediante la presentación de la cuenta justificativa regulada por la Ley 8/2018, de 23 de julio, de ayudas de Lorca*, única de X Legislatura, que se limita a ampliar 18 meses más el citado plazo.

Debemos, por último, señalar aquí que a 31 de diciembre de 2019 el Gobierno de coalición PP-C's todavía no había recabado el imprescindible acuerdo de los diputados de Vox para la aprobación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2020.

Por lo que se refiere a la producción normativa del Ejecutivo regional, el Gobierno autonómico ha dictado dos Decretos-leyes, que han corrido una suerte desigual:

– El *Decreto-ley 1/2019, de 19 de diciembre, de Medidas Urgentes en materia de régimen sancionador de espectáculos públicos y actividades recreativas*

ocasionales o extraordinarias en la Región de Murcia, que fue derogado por la Asamblea Regional con el voto en contra de PSOE, Podemos y Vox. Alegaron estos grupos parlamentarios ausencia de extraordinaria y urgente necesidad, falta de participación de los colectivos interesados y de los órganos consultivos (CES, Consejo Jurídico), además de otras deficiencias técnicas y de contenido.

– El *Decreto-ley 2/2019, de 26 de diciembre, de Protección Integral del Mar Menor*, que fue convalidado por la Asamblea Regional, pero también sometido a trámite legislativo para su modificación, al votar el Grupo Parlamentario de Ciudadanos la propuesta presentada a tal efecto por el Grupo Socialista. La decisión de Ciudadanos ha generado importantes tensiones en el seno del Gobierno de coalición, que probablemente se reproducirán cuando se entre a debatir el contenido de las modificaciones propuestas. Más allá de su contenido, sí debemos destacar aquí que el Gobierno regional realiza un esfuerzo notabilísimo (y, hasta ahora, casi inédito en los Decretos-leyes aprobados en años anteriores) de justificación de la concurrencia del presupuesto habilitante de este tipo de normas en un inusualmente extenso preámbulo de más de veinte páginas.

Del ámbito estrictamente reglamentario cabe destacar la aprobación de los siguientes Decretos:

14. *Decreto n.º 256/2019, de 10 de octubre, por el que se regulan las viviendas de uso turístico en la Región de Murcia.*

15. *Decreto n.º 284/2019, de 28 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Excmos. Ayuntamientos de Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar para la reparación y reposición de infraestructuras turísticas dañadas a consecuencia de la DANA.*

16. *Decreto n.º 301/2019, de 12 de diciembre, sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2019.*

17. *Decreto n.º 314/2019 de 26 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia para implantar y/o actualizar planes o programas municipales de igualdad como prevención de la violencia de género, en base al Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género.*

III.– Relaciones de colaboración y conflicto¹

El año 2019 ha traído la novedad de la celebración de un convenio de gestión administrativa con la Comunidad de Madrid, si bien que de escasa relevancia, después de muchos años de ausencia total de cooperación horizontal. Es el *Con-*

1. Datos pendientes de confirmación por CARM.

venio para la realización de prácticas externas de los alumnos del conservatorio superior de danza, María de Ávila de Madrid, de 15 de julio de 2019.

Y, por lo que se refiere a la colaboración con el Estado, habitualmente mucho más abundante, este año ha quedado limitada a la firma de dos convenios:

18. *Convenio con el Ministerio de Defensa, de 15 de julio de 2019, para el desarrollo conjunto de un programa de acciones formativas y de orientación laboral para impulsar y apoyar la incorporación al mundo laboral civil de personal de las Fuerzas Armadas.*

19. *Convenios con el Ministerio de Fomento, de 4 de marzo de 2019, para el desarrollo del sistema de información urbana.*

Por lo que hace a la conflictividad jurídico-constitucional, 2019 ha arrojado el siguiente balance:

20 STC 22/2019, de 14 de febrero, que desestima la cuestión de inconstitucionalidad 4200-2018, planteada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en relación con el artículo 6 de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia. Se incorporaron tres votos particulares, que se remiten a los correspondientes presentados a la STC 120/2018, de 31 de octubre, que el Tribunal utiliza como base para resolver, y que desestimó la cuestión de inconstitucionalidad núm. 6412-2015, promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, respecto de los artículos 13 a), 17 y 19.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos propios, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por posible vulneración de los artículos 133.2, 156.1 y 157.3 de la Constitución, en relación con el artículo 6.3 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas.

21. STC161/2019, de 12 de diciembre, que estima parcialmente el recurso de inconstitucionalidad 878-2019, interpuesto por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario confederal de Unidos Podemos-En Comú y Podem-En Marea, respecto de la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, de aceleración de la transformación del modelo económico regional para la generación de empleo estable de calidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se declara la nulidad de los preceptos que introducen un incentivo de edificabilidad para la renovación hotelera y privan a las normas transitorias de la condición de instrumentos de planeamiento ambiental (arts. 7.4 y 22.9) y la interpretación conforme (FFJJ. 5.b, 7 y 8) con la Constitución de los preceptos que pueden incidir sobre la protección del dominio público marítimo-terrestre, afectan a las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y permiten la regularización de actividades carentes de licencia urbanística (art. 23.4 y disp.ad. 1^a).